

**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMALIZA LA EXISTENCIA
JURÍDICA Y ORGÁNICA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE
AMPARO SOCIAL DEL CANTON PUTUMAYO.**

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PUTUMAYO

Considerando:

La materia de la presente Ordenanza, tiene por objeto dar cumplimiento a los postulados de la Constitución de la República y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que institucionalizan y disponen la obligación del Estado de adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Así de crear sistemas y procesos que garanticen a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, mediante una atención prioritaria.

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República, dispone que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República, dispone que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Que, el artículo 47 de la Constitución de la República obliga al Estado a garantizar políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración

social, priorizándose la atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que debe incluir la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida, así como a la rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.

Que, *el artículo 85 de la Constitución de la República ordena que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.*

Que, *el artículo 41 literal g del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales consta el de promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;*

Que, *la octava disposición general del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno.*

Que, *la Constitución el art 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*

Que, *es determinante la existencia institucional del Patronato Municipal De Putumayo, para los grupos de atención prioritaria, quienes han sido potenciales y constantes usuarios y usuarias al acceso permanente, oportuno y sin exclusión de programas, acciones y servicios de atención integral, de asistencia legal y otros programas sociales, que otorga esta entidad social, precisamente por que dicha prestación se ha regido por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad, eficiencia, y respeto, por tanto su existencia es imprescindible para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales de atención a las personas en situación de desventaja social.*

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo del Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMALIZA LA EXISTENCIA JURÍDICA Y ORGÁNICA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTON PUTUMAYO.

Art. 1.- Naturaleza Jurídica.- El Patronato de Amparo Social del Gobierno Municipal del Cantón Putumayo una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera.

Coordinará y responderá a las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva del Gobierno Municipal del Cantón Putumayo, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del Patronato de Amparo Social del Gobierno Municipal del Cantón Putumayo será la cabecera cantonal

Art. 2.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera del Patronato de Amparo Social del Gobierno Municipal del Cantón Putumayo comprende el derecho y la capacidad efectiva de la Entidad para regirse mediante normas, reglamentos y órganos de administración propios.

La autonomía política es la capacidad del Patronato para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a las características sociales y culturales propias de la circunscripción territorial del Cantón Putumayo. Se expresa además en el pleno ejercicio de las facultades normativas, reglamentarias y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones.

La autonomía financiera se expresa en el derecho del Patronato de Amparo Social de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que le corresponde de su participación en el Presupuesto Participativo 1 del Gobierno Municipal del Cantón Putumayo y de lo que dispone el artículo.- 249 del COOTAD para los grupos de atención prioritaria, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y las leyes pertinentes.

El ejercicio del Patronato de Amparo Social no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Art. 3.- Del Patronato de Amparo Social.- El Patronato funcionará dentro de las normas Constitucionales, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y la demás leyes aplicables a su función, sujetándose a la presente Ordenanza, sus propios reglamentos y a las resoluciones y acuerdos que para el efecto dicte el Directorio del Patronato de Amparo Social.

Art. 4 Fines.- Son fines específicos del Patronato de Amparo Social del Gobierno Municipal del Cantón Putumayo, atender a los grupos vulnerables de niñas y niños, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas con capacidades diferentes. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos).

Art.5.- De la Gestión de Servicios del Patronato.- Los servicios a ser brindados por el Patronato de Amparo Social se los realizará a través de la Gestión de Servicios Sociales tales como:

El Centro Infantil del Buen Vivir (CIBV), Casita de los Nenes

Cuatro Unidades de atención “Creciendo con Nuestros Hijos” (CNH)

Ciclo Básico Acelerado (CBA)

Internado Municipal “Silvayacu”

Proyecto de “Fortalecimiento Organizativo a las Personas con Discapacidad del Cantón Putumayo”

El Patronato de Amparo Social brindará servicios asistenciales tales como: Albergues, Comedores a grupos de personas de atención prioritaria, Se brindará apoyo para las Ayudas Técnicas a los Grupos Prioritarios de Atención Social.

Art.6.- Coordinación.- El Patronato de Amparo Social del Gobierno Municipal del Cantón Putumayo coordinará sus funciones con la siguientes dependencias públicas de la Provincia de Sucumbíos: Dirección Provincial del MIES, INNFA, Dirección Provincial de Educación, Dirección Provincial del Registro Civil, El Programa Aliméntate Ecuador, MIDUVI, DINAPEN, la Junta de Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y la Comisión Permanente de Equidad y Género del Concejo Municipal del GMCP . De igual manera coordinará con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales y las instancias de labor social que deseen trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del Cantón Putumayo.

Art. 7.- Funciones.- El Patronato de Amparo Social del GMCP, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a. Planificar y ejecutar proyectos y/o programas tendientes al desarrollo integral de los grupos vulnerables de niñas y niños, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos).

b. Planificar y ejecutar programas que tiendan al mejoramiento de los servicios ya existentes, proyectar la ampliación de los mismos y de ser necesario propender a la creación de nuevos servicios asistenciales;

c. Administrar programas en beneficio de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria y propiciar su amparo y protección en coordinación con la Comisión de Equidad y Género del Concejo Municipal del GMCP, el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y la Junta de Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria y otras que tengan que ver con sus fines específicos;

d. Fomentar la ayuda técnica a la población a través de programas que permitan su bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida.

e. Suscribir convenios y acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, para programas sociales y de prestación de servicios asistenciales.

f. Participar, colaborar y coordinar con otras instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas en programas de amparo y protección social;

g. Fomentar la formación y especialización del personal del Patronato de Amparo Social del GMCP, destinado al mejoramiento de la atención a la ciudadanía, y;

h. Los demás que le asigne el Directorio del Patronato de Amparo Social del GMCP.

Art. 8.- Organización.- El Patronato de Amparo Social del GMCP del Cantón Putumayo, estará organizado de la siguiente manera:

a. El Directorio del Patronato de Amparo Social del GMCP;

b. La Presidenta/te del Patronato de Amparo Social.

c. La Dirección Ejecutiva del Patronato de Amparo Social del GMCP;

d. Las Unidades de Gestión de Servicios Sociales, y la Gestión de Servicios Asistenciales y aquellas que por su autogestión se crearen de acuerdo a su necesidad; y,

e. Los voluntarios/as que deseen participar con opción a voz y sin voto.

Art. 9.- Responsabilidad.- El Patronato de Amparo Social del GMCP, responderá de sus fines, programas, proyectos y labores a las siguientes funciones:

a. La Función de Participación Ciudadana

b. La Función Legislativa del GMCP.

c. La Función Ejecutiva del GMCP.

Art. 10.- Del Directorio.- El Directorio del Patronato de Amparo Social del GMCP, está integrado por:

a. La/El esposa/o del señor Alcalde/sa, o su representante quien lo presidirá. La/El Esposa/o del/la señor/a Alcalde/sa será la/el

Presidenta/e y miembro nato del Patronato de Amparo Social, en ausencia de ella/el asumirá las funciones la persona que el/la señor/a Alcalde/sa designe.

b. Las concejalas/es o sus delegados, de entre los cuales se elegirá a la Vicepresidenta/te.

c. Seis representantes de las voluntarias/os de la localidad, designados por la Presidenta/te del Patronato de Amparo Social.

d. El /La Directora Ejecutivo /a; y

e. La Señorita Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Putumayo.

Art. 11.- Duración de las funciones del Directorio.- Las/os integrantes del Directorio durarán en sus funciones, cargos y dignidades mientras trabajen, apoyen, asistan a las sesiones de Directorio y cumplan a cabalidad con los fines del Patronato de Amparo Social para la cual fueron elegidas/os, con excepción de las del voluntariado y del Director/a Ejecutiva/o que son de libre remoción.

Art. 12- Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones, deberes y obligaciones del Directorio:

a. Determinar la Misión, Visión, objetivos, metas, programas y proyectos del Patronato de Amparo Social y las políticas generales a seguir para la administración de éste;

b. Aprobar la estructura administrativa del Patronato de Amparo Social, su reglamento orgánico estructural y funcional, los manuales, instructivos, normas y procedimientos administrativos y técnicos que se requieran;

c. Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual del Patronato de Amparo Social,

d. Conocer y aprobar la Proforma Presupuestaria hasta el 15 de noviembre de cada año y someterla a consideración del Alcalde y Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación;

e. Conocer y aprobar las tarifas de los servicios que proporcione el Patronato de Amparo Social y revisarlas de manera anual;

- f. Aprobar el plan anual de contratación de bienes, servicios y obras de infraestructura y equipamiento de las dependencias del Patronato de Amparo Social;
- g. Conocer el Informe Semestral y Anual de la gestión administrativa del Director/a Ejecutivo/a;
- h. Aceptar las donaciones, herencias, legados y comodatos que se hicieren en favor del Patronato de Amparo Social del GMCP;
- i. Solicitar por escrito al Director/a Ejecutivo/a informes sobre asuntos relacionados con el funcionamiento del Patronato de Amparo Social;
- j. Entregar al Alcalde, cuando este lo solicite por escrito, informes sobre la situación administrativa, financiera y de servicios del Patronato de Amparo Social, y;
- k. Autorizar al representante legal la suscripción de convenios con personas naturales y jurídicas e instituciones públicas y privadas.
- l. Velar y observar el cumplimiento de la presente Ordenanza y los Reglamentos Internos que se aprueben.
- m. Elaborar y aprobar los Reglamentos Internos que se considere convenientes para su funcionamiento;
- n. Autorizar la contratación de empréstitos con instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, para programas de desarrollo social previa autorización del Alcalde o Concejo Cantonal de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización;
- o. Coordinar planes y programas de trabajo del Patronato de Amparo Social con la Comisión Permanente de Equidad y Género del Concejo Municipal, con los comités sociales y con otros organismos públicos o privados;
- p. Dirigir, controlar y vigilar la gestión económica y administrativa del Patronato de Amparo Social y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y órdenes que se impartan; y,
- q. Coordinar con el Representante Legal del GMCP la entrega oportuna de los recursos económicos asignados y aprobados por parte del Concejo Municipal para el Patronato de Amparo Social, así como la entrega de bienes, servicios y contratación de obras a su favor.

r. Elegir a la vicepresidenta/te de entre las concejales/es o sus delegados.

Art. 13.- Sesiones de Directorio.- El Directorio se reunirá ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. En ambos casos la convocatoria y el orden del día será realizado por la/el Presidenta/e o por quien la/o subrogue, con 48 horas de anticipación.

Art. 14.- Decisiones.- El Directorio podrá sesionar con un mínimo de nueve miembros y las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, la/el Presidenta/e tendrá voto dirimente.

Art. 15.- Excusa.- Cuando la/el Presidenta/e del Patronato de Amparo Social se excusare para desempeñar estas funciones, por causas perfectamente justificadas y que así las considere el resto del Directorio, será reemplazada/o por la/el Vicepresidenta/e, y si ambas/os se excusaran serán elegidas/os de entre los restantes miembros del Directorio.

Art. 16.- Integrantes del Directorio.- Las/os integrantes del Directorio asistirán puntualmente a las sesiones que sean convocadas, de acuerdo al Reglamento que legalmente será aprobado y normará las excusas e inasistencias.

Art. 17.- Representante Legal.- La/El Presidenta/e es la/el Representante legal de la Institución y de su Directorio, como la máxima autoridad del Patronato de Amparo Social del GMCP del Cantón Putumayo. La representación judicial y extrajudicial la realizará la/el Presidenta/e del Patronato de Amparo Social o un abogado contratado para el efecto.

Art. 18.- Atribuciones de la Presidenta/e.- Son atribuciones de la/el Presidenta/e:

a. Orientar y dirigir la política y gestión del Patronato de Amparo Social del GMCP.

b. Gestionar recursos a nivel nacional e internacional para el Patronato de Amparo Social del GMCP.

c. Representar legalmente al Patronato de Amparo Social del GMCP.

d. Convocar y presidir las sesiones del Directorio.

- e. Presentar al Alcalde/sa proyectos de ejecución de obras sociales.
- f. Generar mejoras administrativas y técnicas continuas del Patronato;
- g. Presentar al Directorio, Alcalde y Concejo Municipal de manera anual el informe de labores del Patronato de Amparo Social;
- h. En caso de falta de quórum a una sesión convocada oportunamente, la/el Presidenta/e podrá adoptar resoluciones de carácter urgente en forma provisional, con la obligación de hacerlas conocer al Directorio en la próxima sesión; y,
- i. Nombrar del seno del Directorio las comisiones para actividades relacionadas con la marcha de la Institución y la ejecución de sus planes y programas.
- j. Nombrará al Director/a Ejecutivo/a del Patronato de Amparo Social quien será de libre remoción.
- k. Autorizará los pagos por bienes, servicios y obras que efectúe el Patronato de Amparo Social.

Art. 19.- De la/del Tesorera (o)-contador/a.- La/el Tesorera/o – Contadora/or será nombrada/o por el/la Presidenta/e del Directorio y deberá poseer título universitario de tercer nivel acorde con las funciones a desempeñar y tener una vasta experiencia en el manejo contable, financiero y administrativo del sector público y de procedimiento parlamentario.

Art. 20.- de las Funciones de la/el Tesorero/a-Contadora/or del Patronato de Amparo Social.- Son funciones de la/el Tesorera/o – Contadora/or del Patronato de Amparo Social las siguientes:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Tesorería del Patronato Municipal que asegure los mejores resultados de trabajo.
- b. Recibir y custodiar los diferentes rubros de ingresos del Patronato de Amparo Social y sus garantías otorgadas a favor de esta Institución.
- c. Planificar la recaudación del Patronato de Amparo Social y ejecutar los depósitos bancarios.
- d. Efectuar los pagos del Patronato de Amparo Social, a través del Sistema Nacional de Pagos SPI-SP, y revisar la documentación de soporte que permita un control adecuado de las transacciones.

- e. Preparar reportes de flujo de caja, con aperturas diarias, semanal, trimestral y anual y partes de recaudación adjuntando los respectivos comprobantes y documentos de respaldo.
- f. Elaborar y tramitar certificaciones, depósitos y giros bancarios que sean necesarios, previa autorización de la Presidenta/te del Patronato de Amparo Social.
- g. Elaborar planillas de pago al IESS; realizar cálculos y liquidaciones de impuesto a la renta y conferir certificados que sean de su competencia.
- h. Coordinar el trabajo con los demás procesos de trabajo especialmente con la Presidencia y Dirección Ejecutiva a efectos del envío oportuno y sistemático de la documentación correspondiente.
- i. Llevar y presentar informes sobre las garantías, pólizas y demás documentos de su custodia y que se encuentren próximos a su vencimiento.
- j. Registrar y realizar oportunamente transferencias a través del Sistema Nacional de Pagos Interbancarios SPI-SP a proveedores, contratistas, así como el pago de sueldos y salarios a los servidores del Patronato de Amparo Social.
- k. Participar en las entregas – recepción de valores y bienes, así como efectuar el control previo y concurrente de las transacciones autorizadas.
- l. Colaborar en el diseño de Reglamentos, Manuales de Procedimientos, que tienen relación con sus actividades.
- m. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y procedimientos relativos al área de trabajo.
- n. Llevar al día la Contabilidad del Patronato de Amparo Social de acuerdo a la normativa vigente y justificar adecuadamente los gastos al GMCP cuando se realice la reposición de fondos por parte de esta Entidad.
- o. Corresponde actuar como agente de retención y legalizar los comprobantes correspondientes.
- p. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas y de secretaría del Directorio del Patronato de Amparo Social.

- q. Dar fe de los actos del Directorio, de las Comisiones y de la Presidencia del Patronato y suscribir los documentos públicos que por Ley, Ordenanza o Reglamento sea de su competencia.
- r. Tramitar los asuntos que deba conocer el Directorio, las Comisiones y la Presidencia y demás trámites propios del despacho diario resueltos por el Patronato de Amparo Social
- s. Receptar, registrar y distribuir la correspondencia de el/la Presidenta/e, Director/a Ejecutivo/a y del Directorio y controlar su oportuno despacho; así como encargarse de la contestación de documentos que sean de su competencia.
- t. Efectuar la tramitación conducente a la promulgación de los Reglamentos y Resoluciones dictadas por el Directorio y colaborar en la preparación de proyectos de Reglamentos que sean de utilidad al Patronato.
- u. Organizar, dirigir y controlar el sistema de documentación y archivo del Directorio, y de la Presidencia; formar un protocolo encuadernado y sellado con sus respectivos índices de los actos decisorios; y coordinar con las demás dependencias la formulación y mantenimiento de procesos adecuados y uniformes de correspondencia.
- v. Preparar documentación para el Directorio y asistir a sus reuniones y redactar sus actas.
- w. Conferir copias y certificaciones de documentos que sean de su competencia.
- x. Coordinar su trabajo con las demás dependencias del Patronato de Amparo Social y. Apoyar en la organización y realización de los eventos sociales, las festividades de cantonización y otros actos conmemorativos que pueda prever el Patronato Municipal.

Art. 21.- Del Director/a Ejecutivo/a del Patronato.- El Director/a Ejecutivo/a será un/a profesional de libre remoción, con título universitario y con experiencia en el manejo de proyectos sociales; será nombrado por el/la Presidente/a del Patronato de Amparo Social.

Art. 22.- Atribuciones y Obligaciones del Director/a Ejecutivo/a.- Son atribuciones del/la Director/a Ejecutivo/a:

- a. Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de las dependencias del Patronato de Amparo Social;
- b. Ejecutar la política general definida por el Directorio y transformarla en programas de trabajo de acuerdo con los fines y objetivos de la entidad;
- c. Crear los mecanismos, procesos y procedimientos necesarios para el funcionamiento de la estructura técnico administrativa y financiera del Patronato de Amparo Social;
- d. Formular normas y reglamentos sobre la organización de las dependencias del Patronato de Amparo Social y someterlos a la aprobación del Directorio;
- e. Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Patronato de Amparo Social;
- f. Emitir órdenes de gasto de acuerdo con las normas legales correspondientes;
- g. Conceder permisos y aplicar sanciones al personal a su cargo;
- h. Presentar al Directorio y Alcalde/sa un informe semestral y anual de la gestión del Patronato de Amparo Social.
- i. Autorizar en casos especiales, debidamente calificados, la exoneración del pago por servicios asistenciales a usuarios de escasos recursos, conforme al informe de la Trabajadora Social del Patronato de Amparo Social.
- j. Ejercer sus funciones a tiempo completo y ser responsable ante el Directorio del Patronato de Amparo Social, el/la Presidenta del Patronato y el/la Alcalde/sa de la calidad de los servicios que proporciona a la comunidad;
- k. Administrar, dirigir y coordinar las actividades administrativas, financieras y técnicas de las dependencias del Patronato de Amparo Social;
- l. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos y resoluciones que dicte el Directorio del Patronato;

Art. 23.- Fondos.- Son fondos y recursos del Patronato de Amparo del GMCP, los siguientes:

- a. Las asignaciones presupuestarias que señale la Ordenanza de Presupuesto Participativo del GMCP y los bienes, servicios, personal y obras que les sean asignados por este.
- b. Los recursos que se obtengan para proyectos específicos;
- c. Las herencias, legados, donaciones y comodatos que reciba con beneficio de inventario, así como las asignaciones de organismos, nacionales o internacionales, públicos o privados;
- d. Las retribuciones que paguen los usuarios de los servicios, que se determinarán tomando en cuenta el carácter de asistencia social del Patronato; y,
- e. El producto de lo que se recaude en actividades que realice por su propia iniciativa el Patronato de Amparo Social del GMCP, con el propósito de obtener fondos.
- f. Las alícuotas necesarias que se deriven de las asignaciones del artículo 249 del COOTAD, para los programas de asistencia social que emprendiere.

Art. 24.- El Patronato de Amparo Social del GMCP, podrá proceder a la venta, traspaso o donación de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, a petición del Directorio previa autorización del concejo cantonal.

Art. 25.- Disposiciones Generales.- El Gobierno Municipal del Cantón Putumayo, proporcionará al Patronato de Amparo Social las oficinas, mobiliario y más implementos indispensables para el desarrollo normal de su trabajo, así como el personal para el cabal cumplimiento de sus altas funciones sociales.

El Directorio del Patronato de Amparo Social del GMCP en el plazo no mayor de 60 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, dictará el reglamento de aplicación.

Art. 26.- Derogación.- Derogase, toda Ordenanza de Creación de Patronato Municipal de El Cantón Putumayo con anterioridad a la emisión de la presente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial o algún otro medio que establezca la ley como su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Putumayo a los 16 días del mes de mayo del dos mil doce.